

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017-212-00**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante. Sírvase proveer.
Rionegro Sder, 04 de mayo de 2021.

**LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA**

Rionegro Sder, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el poder otorgado por el demandante, LORENZO BARRIOS a favor de MARITZA VELASCO MELENDEZ quien actúa en calidad apoderado judicial, revoca el poder dado a la togada antes mencionada.

Teniendo en cuenta el anterior este juzgado con fundamento en el art. 76 del CGP, encuentra procedente aceptar la revocatoria de poder.

De igual forma, se ordena anexar al expediente las certificaciones expedidas por una empresa de envíos y/o correos, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación de los demandados, con resultado negativo en su entrega.

1. En atención a que la solicitud que obra en memorial que precede cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 293 del C.G.P, se ORDENA emplazar al demandado JAIME GELVES MANTILLA, conforme los parámetros consignados en el artículo 108 ídem, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad de publicar por medio escrito. Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 05 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N° 048

**LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria**